

ARTICULO 15.- La premiación consistirá en:

- a) Seis (6) Medallas de Honor.
- b) Tres (3) Placas de Reconocimiento a las tres mejores representaciones por país.
- c) Un (1) Primer Premio Editorial.

PARRAFO.- Ningún premio quedará desierto y se podrán otorgar menciones de honor.

ARTICULO 16.- El Presidente del Comité Organizador, remitirá al Poder Ejecutivo, seis (6) meses antes de la inauguración de la Bienal, el presupuesto para la realización de dicho evento.

ARTICULO 17.- El presente decreto deroga cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 842-01 que nombra al Coronel Abogado Daniel Epifanio Méndez Luciano, F.A.D., Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 842-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Coronel Abogado Daniel Epifanio Méndez Luciano, F.A.D., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto

de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Ramón Francisco Herrera Llano, F.A.D.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 843-01 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en el municipio de Azua, para ser destinadas a la construcción de un hospital público en esa ciudad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 843-01

VISTA la solicitud formulada por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) en virtud del oficio número 017743, de fecha 30 de julio del año 2001.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado Dominicano de la totalidad de los terrenos ubicados dentro de las parcelas números 4-C-4, 4-C-5 y 31-REF.-83-B, respectivamente, del Distrito Catastral número 8, del Municipio de Azua, propiedad del señor Napoleón Concepción Jorge, según consta en los certificados de títulos números 14338, 14339 y 13978, emitidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Baní.

ARTICULO 2.- Los terrenos precedentemente descritos serán destinados a la construcción de un hospital público en el Municipio de Azua.

ARTICULO 3.- En caso de que no se llegase a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble preindicado para su compra grado a grado por el Estado